

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Solicitan los apoderados de las partes la suspensión por el término de un mes del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual adelantado por MARIA MARLENY OSPINA BEDOYA IDENTIFICADA CON CÉDULA 25.097.866, DIANA LORENA GIRALDO OSPINA IDENTIFICADA CON CÉDULA 1.053.785.091 y DANIEL ANDRES GIRALDO OSPINA, CON CÉDULA 16.077.980, en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. CON NIT 800.240.882-0 y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. CON NIT 800.226.098-4.

Lo anterior en consideración a que entre las partes *“se esta adelantando un acercamiento conciliatorio en ocasión a las pretensiones de la demanda”*.

Sobre la suspensión del proceso, el artículo 161 del CGP señala: *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

1. */.../*
2. *Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*

Observa esta funcionaria que en el se dan las condiciones para acceder a la solicitud de suspensión del proceso desde el 6 de abril de 2022, inclusive, hasta el 6 de mayo de la presente anualidad.

Se advierte, que vencido dicho término sin que se dé aviso al Despacho sobre los avances de las conversaciones entre las partes, el proceso se reanudará oficiosamente. (art. 163 inciso 2. CGP)

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Auto notificado por estado No. 060 del 19 de abril de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f14bb33b90abdd335e66c5f457c9fc574b36549c2dab74550e863677859e52**

Documento generado en 18/04/2022 12:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>